



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/495/2010, de 15 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La continuidad en la prestación del servicio público docente en los centros es uno de los elementos que inciden en la mejora de la calidad de la educación. Por ello se hace necesario que, en las situaciones previstas en la normativa vigente en las que el profesorado que desempeñe sus funciones no pueda atender dicho servicio o cuando las necesidades docentes de cada curso escolar no puedan ser cubiertas por el personal funcionario de carrera existente, se pueda disponer de un sistema de selección que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones en los diferentes centros docentes públicos, configurando al efecto las correspondientes listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se establecen las medidas a que debe atenderse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

Una vez publicada la convocatoria de procesos selectivos para el año 2010 por la Consejería de Administración Autonómica para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base decimotercera de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad para los citados Cuerpos, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar el proceso de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes cuerpos y especialidades:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Filosofía, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Orientación Educativa, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, y Procesos Sanitarios.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Cocina y Pastelería, Instalaciones Electrotécnicas, Laboratorio, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Procesos de Gestión Administrativa, y Servicios a la Comunidad.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Francés, Inglés, e Italiano.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Fagot, Fundamentos de Composición, Piano, Viola, Violín, Violoncello, y Lenguaje Musical.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Historia del Arte.

- Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Talla en Piedra y Madera, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas Textiles, y Técnicas Vidrieras.

1.2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, será objeto de la presente convocatoria la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades de:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Portugués, Administración de Empresas, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Informática, Organización

y Gestión Comercial, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Sistemas Electrónicos, y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Equipos Electrónicos, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Operaciones de Producción Agraria, Peluquería, Procesos Comerciales, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración, y Soldadura.

- Especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Portugués.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Guitarra, y Trombón.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Dibujo Técnico, Organización Industrial y Legislación, y Volumen.

1.3. Las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos y especialidades mencionadas en los apartados anteriores, estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, una vez valorados sus méritos con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

Segunda.– Participantes.

2.1. Podrán participar en este proceso y, por tanto, ser incluidos en las listas por los cuerpos y especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida, con carácter general, para la jubilación.

- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se aspira.
- f) Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición que se realice en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2010 por la Orden de la Consejería de Administración Autónoma de la Junta de Castilla y León.

No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden, derivados de los procesos convocados por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, y la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2010 por otras Administraciones Educativas.

2.2. Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que para cada Cuerpo y especialidad aparecen indicados en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII, así como poseer la formación complementaria que en estos Anexos se exige para determinados supuestos.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Los aspirantes indicados anteriormente, deberán asimismo, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito de formación, quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No

obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, alguno de los siguientes requisitos:

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Antes del término del curso 2008-2009 haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Respecto a las enseñanzas artísticas profesionales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados a partir del año 2008 por la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación,

con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

2.3. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el período de prestación de los servicios. No obstante, el requisito de formación pedagógica y didáctica señalado en la base 2.2.a) deberá poseerse en el momento en que se publiquen la lista definitiva de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad señalada en la base 8.3.

El cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo de la base 2.1.f), y de la condición establecida en la base 2.2.c), referidos a los procedimientos selectivos convocados en el año 2010 por Orden de la Consejería de Administración Autonómica, serán considerados de oficio por esta Administración.

Tercera.– Modalidades de baremación.

3.1. Baremación simplificada de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 de esta Orden, y que fueron objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo, en su caso, los méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Baremación ordinaria de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención, por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C).

Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad, respecto de ambos apartados, los aspirantes que únicamente opten a especialidades incluidas entre las indicadas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.

3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, declaren, en el apartado II) de su solicitud, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a la experiencia docente previa (apartado A), y/o al expediente académico y otros méritos (apartado C).

De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad simplificada.

3.3. Baremación de los resultados de la prueba de la fase de oposición (apartado B) correspondiente al baremo recogido en el Anexo I:

Conforme al apartado B del Anexo I de la presente Orden se baremarán, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos, convocados por el Ministerio competente en materia de Educación con anterioridad al año 2000.

No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2010 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo VIII a la presente Orden, y que aparece publicado tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

A la solicitud se acompañará el modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura como Anexo XI a la presente Orden, debidamente cumplimentado.

La solicitud irá dirigida al Director/a Provincial de Educación de la provincia donde se celebra el proceso selectivo según la correspondiente Orden de convocatoria de oposiciones. A estos efectos, en el Anexo IX de la presente Orden se relacionan las provincias donde se celebran las pruebas para los distintos cuerpos y especialidades, así como los datos del domicilio de las Direcciones Provinciales de Educación.

En el caso de aquellos aspirantes integrantes de los listados de los cuerpos y especialidades a que se refiere la base 1.2 de la presente Orden, y que opten por presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas en 2010, en especialidades no convocadas en la Comunidad de Castilla y León, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, 47014 Valladolid), siendo baremadas por la Comisión de baremación que determine la Dirección General de Recursos Humanos, en función del número de solicitudes, cuerpo y especialidad de las mismas.

4.2. La presentación de la solicitud y de la documentación que ha de acompañarla se realizará preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea sellada y fechada por el empleado de Correos, antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de la solicitud y la correspondiente documentación abarcará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 12 de mayo de 2010.

4.4. Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo/s y la/s especialidad/es por la/s que opta en el procedimiento selectivo, así como la/s especialidad/es para las que se encuentra acreditado, según se establece en el listado del Anexo X.

La indicación de la/s provincia/s solicitada/s para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, se realizará en el proceso a que alude la base décima de esta Orden.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Quinta.– Documentación.

5.1. Todos los aspirantes, deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente y, en su caso, documento que acredite los demás requisitos señalados en los Anexos II a VII, o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en la base 2.2 de la presente convocatoria, sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que de oficio realice esta Administración en lo que se refiere a la puntuación de la fase de oposición a que alude la base 2.2 c).

En el caso de que con una misma titulación el aspirante pueda impartir diferentes especialidades, sólo deberá aportar el Título correspondiente.

La documentación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la base 2.2 a) de esta Orden, será exigido en el momento de formalizar, en su caso, el correspondiente nombramiento como personal interino.

- b) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2008, para la valoración del apartado B del Anexo I, en la especialidad que corresponda.

No obstante, estarán exentos de presentar los documentos señalados en el párrafo anterior, quienes habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados y sea éste el que desean mantener, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.

Para las especialidades señaladas en la base 1.2, de las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados

por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000.

- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando en este caso, la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo VIII de la presente Orden.

5.2. En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición que se realice en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2010, por otras Administraciones Educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, antes del día 1 de julio de 2010, a la Dirección General Recursos Humanos, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante fax, al número 983 411004, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.2 de la presente Orden.

5.3. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada a que hace referencia la base 3.1 deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los documentos justificativos, de acuerdo con el Anexo I, de los méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.

Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación ordinaria a que se refiere la base 3.2 deberán presentar, junto con la documentación señalada en el apartado 1 de esta base, la documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el Anexo I.

5.4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5.5. Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique.

5.7. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de diciembre de 2010, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a

la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Sexta – Comisiones de baremación.

6.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y compuestas por los siguientes miembros:

- a) Dos funcionarios al servicio de la Dirección Provincial de Educación, una de los cuales ejercerá de Presidente de la comisión y otro de Secretario, con voz y voto.
- b) Un Inspector de Educación.
- c) Dos funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes.
- d) Un representante de una de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Ambas Comisiones podrán actuar simultáneamente y estar asistidas por colaboradores, que serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos, a propuesta de las mismas, teniendo derecho todos ellos al cobro de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

En función del número de expedientes a baremar en cada provincia, la Dirección General de Recursos Humanos podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a establecer mecanismos de apoyo entre las diferentes Comisiones existentes en las Direcciones Provinciales.

6.2. Afectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de baremación tendrán su sede en las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

6.3. Las Comisiones de baremación deberán constituirse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Del acto de constitución se levantará la correspondiente acta y se remitirá copia de la misma en el plazo de los diez días posteriores a su constitución a la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima.– Valoración de los méritos.

7.1. El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el Anexo I conforme a los criterios establecidos en el mismo.

7.2. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por experiencia docente previa.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.

4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

Octava.– Relación provisional y definitiva de aspirantes.

8.1. Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de baremación, aprobará el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

8.2. Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director/a Provincial de Educación de la provincia donde se haya llevado a cabo su baremación, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en la base 4.2.

8.3. Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aprobará el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

8.4. Las Resoluciones antes señaladas serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a excepción de los listados que se publicarán en los lugares que en las propias resoluciones se señale.

8.5. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

8.6. El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Novena.– Vigencia y aplicación de los listados.

9.1. Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los cuerpos y especialidades mencionados en la base 1.1 y 1.2 quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades.

9.2. Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden.

9.3. En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias autonómicas extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

Décima.– Adjudicación de puestos.

Anualmente y con anterioridad al inicio de cada curso escolar, se convocará un proceso de adjudicación informatizada de puestos a ocupar en régimen de interinidad en los correspondientes Cuerpos y especialidades, siendo necesaria su participación al objeto de optar a vacantes y/o sustituciones. No obstante, en determinados cuerpos y especialidades se podrá optar por la modalidad presencial en caso de ser necesario.

En el citado proceso informatizado los aspirantes de todos los cuerpos y especialidades deberán indicar, entre otros aspectos, la provincia o provincias en las que deseen prestar sus servicios en el siguiente curso escolar. En consecuencia, quedan sin efecto las provincias señaladas en las solicitudes derivadas de los procesos regulados por las anteriores Órdenes de convocatoria del proceso de baremación de listas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Undécima.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación para dictar las resoluciones e instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de abril de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE,
PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS**

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de instancias.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al Castellano.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación, u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros Privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o que continúa prestando servicios.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o fotocopia de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación, u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	



APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o que continúa prestando servicios.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o fotocopia de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente, en el que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la especialidad. Cuando no se acredite la especialidad o la misma no coincida con las especialidades del cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.</i></p>		
B. PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)		
Se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos, a la que se sumarán las siguientes puntuaciones:		
Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	Certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	
<p><i>Para convocatorias anteriores al año 2008 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio incluida la prueba práctica y la parte B) al segundo ejercicio.</i></p> <p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda. La Administración incluirá de oficio en la forma establecida en la base 3, apartado 3 de la presente convocatoria, la nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2010 por la Consejería de Administración Autonómica, de la Junta de Castilla y León.</i></p> <p><i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocado por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000.</i></p>		

C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)**C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)**

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.



APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS																		
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el cuerpo que corresponda.</p> <p style="padding-left: 40px;">De 5 a 6,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 7 a 8,49 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 8,50 a 9,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">Matricula de Honor, 10</p> <p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <tr><td>Aprobado, o Apto</td><td>5,00</td></tr> <tr><td>Bien</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Notable</td><td>7,00</td></tr> <tr><td>Sobresaliente</td><td>9,00</td></tr> <tr><td>Matrícula de Honor</td><td>10,00</td></tr> </table> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <tr><td>De 1 a 1,99</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>De 2 a 2,74</td><td>1,50</td></tr> <tr><td>De 2,75 a 3,99</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>4 créditos</td><td>2,50</td></tr> </table>	Aprobado, o Apto	5,00	Bien	6,00	Notable	7,00	Sobresaliente	9,00	Matrícula de Honor	10,00	De 1 a 1,99	1,00	De 2 a 2,74	1,50	De 2,75 a 3,99	2,00	4 créditos	2,50		<p>Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
Aprobado, o Apto	5,00																			
Bien	6,00																			
Notable	7,00																			
Sobresaliente	9,00																			
Matrícula de Honor	10,00																			
De 1 a 1,99	1,00																			
De 2 a 2,74	1,50																			
De 2,75 a 3,99	2,00																			
4 créditos	2,50																			
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS																		
<p>En caso de titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas", se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <p>Aprobado: Un punto.</p> <p>Notable: Dos puntos.</p> <p>Sobresaliente: Tres puntos.</p> <p>Matricula de Honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>																				

C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)		
a) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,07	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,15	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
<p><i>No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</i></p> <p><i>Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.</i></p> <p><i>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.</i></p> <p><i>Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Master Universitario, Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta un máximo de 1,00	Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
d) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
e) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

ANEXO II**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Filosofía.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Filosofía. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía. Filosofía.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Latín	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Clásica Licenciado en Filología Clásica.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. Filología Románica. Filología Hispánica.	
	Lingüística.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.



Geografía e Historia.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. Geografía, Geografía e Historia, Historia. Historia del Arte. Humanidades. Antropología Social y Cultural.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Matemáticas.	Licenciado en: Ciencias, sección Matemáticas. Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Ciencias y Técnicas Estadísticas. Ciencias, sección Físicas. Ciencias Físicas. Física. Informática. Ingeniero: En informática. Aeronáutico. Industrial. De Telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. De Montes. Naval y Oceánico.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.



Física y Química.	Licenciado en: Ciencias, sección Física o Química. Ciencias Físicas. Ciencias Químicas. Física. Química. Bioquímica. Biotecnología. Ingeniero: Químico Aeronáutico. Industrial. De telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. De Montes. Naval y Oceánico.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Biología y Geología.	Licenciado en: Ciencias Naturales. Ciencias, sección Biología o Geología. Ciencias Biológicas. Ciencias Geológicas. Biología. Ciencias Ambientales. Geología. Ciencias del Mar. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Veterinaria. Biotecnología. Ingeniero: Agrónomo. De Montes. De Minas.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.



Inglés. Francés. Portugués.	Licenciado en: Filología de la lengua correspondiente. Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente.	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Certificate of Proficiency English (Universidad de Cambridge). Francés: DALF.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.
Música	Título Superior de Música. Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio. Licenciado en: Historia y Ciencias de la Música. Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Educación Física.	Licenciado en: Educación Física. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
	Medicina.	Estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.



Orientación Educativa	Licenciado en: Psicología. Psicopedagogía. Pedagogía. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Administración de Empresas	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Investigación y Técnicas de Mercado. Publicidad y Relaciones Públicas. Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Economía. Derecho. Diplomado en: Ciencias Empresariales. Gestión y Administración Pública.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores, enumeradas en este apartado.
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Licenciado en: Biología. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Química. Ingeniero Químico.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.



Construcciones Civiles y Edificación	Arquitecto. Ingeniero: De Caminos, Canales y Puertos. Industrial. De Materiales. Naval y Oceánico. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: En Topografía. De Obras Públicas, en todas sus especialidades. Industrial, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
Formación y Orientación Laboral.	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Derecho. Economía. Psicología. Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: Ciencias Empresariales. Educación Social. Relaciones Laborales. Trabajo Social. Gestión y Administración Pública.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.



Hostelería y Turismo.	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Administración y Dirección de Empresas. Diplomado en: Turismo. Empresas y Actividades Turísticas.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
Informática	Licenciado en: Matemáticas. Física. Informática. Ingeniero en: Informática. Telecomunicación. Electrónica. Ingeniero Técnico en: Informática de Gestión. Informática de Sistemas. Telecomunicación, especialidad en Telemática. Diplomado en Estadística.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Organización y Gestión Comercial	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Economía. Derecho. Investigación y Técnicas de Mercado. Publicidad y Relaciones Públicas. Diplomado en: Ciencias Empresariales. Gestión y Administración Pública.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.



Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciado en. Biología. Bioquímica. Ciencias Ambientales. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Farmacia. Química. Veterinaria. Ingeniero : Agrónomo. Químico. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciado en: Medicina. Farmacia. Biología. Bioquímica. Química. Ciencias Ambientales. Odontología. Veterinaria.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos Sanitarios	Licenciado en: Biología. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Odontología. Veterinaria. Diplomado en Enfermería.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

Procesos y Productos en Artes Gráficas.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Publicidad y Relaciones Públicas. Periodismo. Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: En Diseño Industrial. Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, especialidad en Química Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Madera y Mueble.	Arquitecto. Ingeniero: Industrial. De Materiales. De Montes. En Organización Industrial. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, especialidad en Mecánica. En Diseño Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Sistemas Electrónicos	Licenciado en: Física Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. En Electrónica. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas Industrial, especialidad en Electricidad. Industrial, especialidad en Electrónica Industrial De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.



Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciado en: Física Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial. En Electrónica. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas Industrial, especialidad en Electricidad. Industrial, especialidad en Electrónica Industrial De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

NOTA

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

ANEXO III**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Titulaciones
Cocina y Pastelería.	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Equipos Electrónicos	Licenciado en: Física. Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico. En Automática y Electrónica Industrial En Electrónica. Industrial. De Minas. Naval y Oceánico. De Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. En Informática de Sistemas. Industrial, especialidad en Electricidad. Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. De Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Estética	Licenciado en: Biología Bioquímica Farmacia Medicina Química. Diplomado en: Fisioterapia. Enfermería Podología. Técnico Superior en Estética Técnico Especialista en Estética.



Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">Industrial.De Montes.De Materiales <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">En Diseño Industrial.Industrial, especialidad en Mecánica.Forestal, en todas sus especialidades. <p>Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</p> <p>Técnico Especialista: en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; en Diseño y Fabricación de Muebles.</p>
Instalaciones Eléctricas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Física.Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">Aeronáutico.En Automática y Electrónica Industrial.En Electrónica.Industrial.De Minas.Naval y Oceánico.De Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación;En Informática de Sistemas.Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.De Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Laboratorio	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Química.Bioquímica.Farmacia.Ciencia y Tecnología de los Alimentos.Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>Técnico Superior en Análisis y Control.</p>



<p>Mantenimiento de Vehículos</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">Industrial.Aeronáutico.Naval y Oceánico.Agrónomo.De Minas.De Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Industrial, especialidad en MecánicaAeronáutico, en todas sus especialidades.Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del BuqueAgrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones RuralesDe Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del automóvil; en Automoción; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.</p>
<p>Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">En Automática y Electrónica Industrial.Industrial;De Materiales.Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Industrial, especialidad en MecánicaEn Diseño IndustrialNaval, especialidad en Estructuras MarinasDe Minas, especialidad en Mineralurgia y MetalurgiaAgrícola; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</p> <p>Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumentos; Instrumentista en sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas;</p> <p>en Fabricación Mecánica; en Máquinas Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.</p>



<p>Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Ciencia y Tecnología de los Alimentos.Biología.Bioquímica.Ciencias Ambientales.Química.FarmaciaVeterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">Agrónomo.Industrial.Químico. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.Industrial, especialidad en Química Industrial.
<p>Operaciones de Producción Agraria</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Biología.Geología.Veterinaria.Ciencias Ambientales.Ciencia y Tecnología de los Alimentos.Química. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">Agrónomo.De Montes. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Agrícola, en todas sus especialidades.Forestal, en todas sus especialidades.



<p>Peluquería</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Biología.Bioquímica.Farmacia.Medicina.Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Fisioterapia.Enfermería.Podología. <p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p>
<p>Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Medicina.Farmacia.Biología.Bioquímica.Ciencia y Tecnología de los Alimentos.Ciencias Ambientales.Odontología.Química.Veterinaria. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Enfermería.Fisioterapia.Técnico Superior en Audioprótesis.
<p>Procedimientos Sanitarios y Asistenciales</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Medicina.Farmacia.Biología.Bioquímica.Ciencia y Tecnología de los Alimentos.Odontología.Veterinaria. <p>Diplomado en Enfermería.</p>



<p>Procesos Comerciales</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Administración y Dirección de Empresas.Ciencias Actuariales y Financieras.Economía.Investigación y Técnicas de Mercado.Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Biblioteconomía y Documentación.Ciencias Empresariales.Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">En Informática de Gestión.En Informática de Sistemas.
<p>Procesos de Gestión Administrativa</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Administración y Dirección de Empresas.Ciencias Actuariales y Financieras.Ciencias Políticas y de la Administración.Economía.Derecho. <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Biblioteconomía y Documentación.Ciencias Empresariales.Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">En Informática de Gestión.En Informática de Sistemas.

<p>Producción en Artes Gráficas</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Comunicación Audiovisual.Periodismo.Publicidad y Relaciones Públicas.Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">Industrial, especialidad en Química Industrial.En Diseño Industrial.Forestal, especialidad en Industrial Forestales. <p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</p> <p>Técnico Especialista en: Composición; Encuadernación; Impresión; Procesos Gráficos; Reproducción Fotomecánica; Composición de Artes Gráficas.</p>
<p>Servicios a la Comunidad.</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Pedagogía.Psicología.Sociología.Psicopedagogía. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">Educación Social.Trabajo Social.Maestro, en todas sus especialidades.
<p>Servicios de Restauración.</p>	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomado en Turismo.</p> <p>Técnico Superior en Restauración.</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>

Soldadura	<p>Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero :</p> <p style="padding-left: 20px;">Industrial.</p> <p style="padding-left: 20px;">Naval y Oceánico.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <p style="padding-left: 20px;">Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p style="padding-left: 20px;">Industrial, especialidad Mecánica.</p> <p style="padding-left: 20px;">En Diseño Industrial.</p> <p style="padding-left: 20px;">Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</p> <p style="padding-left: 20px;">De obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p> <p style="padding-left: 20px;">Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas</p> <p>Técnico Especialista en: Construcciones Metálicas; Fabricación Soldada; Calderería en Chapa Estructural; Soldadura; Construcciones Metálicas y Soldador; Construcción Naval; Trazador Naval.</p>
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Notas:

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

2. Igualmente, deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, la rama/familia profesional correspondiente durante, al menos, dos cursos con carácter interino, con asignación de Número de Registro de Personal e informe favorable del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.

ANEXO IV**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN
DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES
DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Francés. Inglés. Italiano. Portugués.	Licenciado en: Filología de la lengua correspondiente. Traducción o interpretación lingüística en la lengua correspondiente.	
	Cualquier titulación superior del área de humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Certificate of Proficiency English (Universidad de Cambridge). Francés: DALF.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.

ANEXO V**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidades	Titulación
Fagot	<p>Titulo Superior de Música, especialidad Fagot.</p> <p>Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.</p> <p>Título de Profesor Superior de Fagot, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Fagot, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Fundamentos de Composición	<p>Titulo Superior de Música, especialidad Composición.</p> <p>Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>



Guitarra	<p>Título Superior de Música, especialidad Guitarra</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</p> <p>Título de Profesor Superior de Guitarra, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Guitarra, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Piano	<p>Título Superior de Música, especialidad Piano</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</p> <p>Título de Profesor Superior de Piano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Piano, regulado expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Trombón	<p>Título Superior de Música, especialidad Trombón</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.</p> <p>Título de Profesor Superior de Trombón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Trombón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Viola	<p>Título Superior de Música, especialidad Viola</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.</p> <p>Título de Profesor Superior de Viola, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Viola, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>



Violin	<p>Titulo Superior de Música, especialidad Violin</p> <p>Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Violin.</p> <p>Título de Profesor Superior de Violin, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Violin, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Violoncello	<p>Titulo Superior de Música, especialidad Violoncello</p> <p>Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Violoncello.</p> <p>Título de Profesor Superior de Violoncello, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Violoncello, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>
Lenguaje Musical	<p>Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, expedido al amparo del del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p>

ANEXO VI**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN
DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS
Y DISEÑO**

Especialidad	Titulación
Dibujo Técnico	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero.
Historia del Arte	Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Historia.
Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actuariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Derecho. Economía. Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Volumen	Licenciado en Bellas Artes.

ANEXO VII**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Especialidad	Titulación
Talla en Piedra y Madera	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</p>
Técnicas de Grabado y Estampación	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración, Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</p>
Técnicas Textiles	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Abaquinería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.</p>
Técnicas Vidrieras	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.</p>



ANEXO VIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

I) DATOS A CONSIGNAR POR TODOS LOS ASPIRANTES.

1.- DATOS PERSONALES.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	
Correo electrónico					

2.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA (Consignar código numérico, según Anexo X).

CUERPO	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA EN EL PROCESO SELECTIVO	ESPECIALIDADES ACREDITADAS					

Código IAPA: rº 1787 Modulo: rº 1866

II).- DATOS A CONSIGNAR SÓLO POR LOS ASPIRANTES QUE OPTEN POR LA MODALIDAD ORDINARIA INCLUIDOS EN LA BASE 3.2.2. (señale con una "X" el apartado o apartados correspondientes)

A tenor de lo dispuesto en la base 3.2.2 DECLARO que habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, deseo que se vuelvan a baremar todos los méritos referentes a el/los apartado/s:

Apartado A Apartado C

En consecuencia solicito la baremación ordinaria en el/los apartado/s señalado/s.
Asimismo, declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a mi identidad. En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá marcar una X en esta casilla y presentar copia del correspondiente documento de identificación.

En....., a de de 2010
(firma)

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
Domicilio de la Dirección Provincial (var anexo IX) _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012)

ANEXO IX**PROVINCIAS DONDE SE CELEBRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS
DE LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
AVILA	LATÍN
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
BURGOS	GEOGRAFIA E HISTORIA
	PROCESOS SANITARIOS
LEON	MATEMÁTICAS
	EDUCACIÓN FÍSICA
PALENCIA	FILOSOFÍA
	INGLÉS
SALAMANCA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
SEGOVIA	FISICA Y QUIMICA
	FRANCÉS
SORIA	MÚSICA
VALLADOLID	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
ZAMORA	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
	HOSTELERIA Y TURISMO

CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
AVILA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
BURGOS	COCINA Y PASTELERÍA
LEON	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PALENCIA	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
SALAMANCA	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
SEGOVIA	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
SORIA	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
VALLADOLID	LABORATORIO
ZAMORA	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO



CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
LEÓN	INGLÉS
PALENCIA	FRANCÉS
ZAMORA	ITALIANO

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ÁVILA	FAGOT
BURGOS	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
LEÓN	VIOLONCHELLO
PALENCIA	VIOLIN
SALAMANCA	PIANO
	LENGUAJE MUSICAL
VALLADOLID	VIOLA

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
LEÓN	HISTORIA DEL ARTE

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
BURGOS	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
LEÓN	TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
	TECNICAS VIDRIERAS
SEGOVIA	TECNICAS TEXTILES

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN	
PROVINCIA	DOMICILIO
AVILA	C/ CRUZ ROJA, 2-05001
BURGOS	C/ VITORIA, 17-09004
LEON	C/ JESÚS RUBIO, 4-24004
PALENCIA	AVDA CASTILLA, 85-34005
SALAMANCA	C/ GRAN VÍA, 55, 37001
SEGOVIA	C/ JOSÉ ZORRILLA, 38, 40001
SORIA	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, s/n-42001
VALLADOLID	C/ ANTONIO LORENZO HURTADO, 6-47014
ZAMORA	C/ PRADO TUERTO, s/n- 49003

ANEXO X**CUERPOS Y ESPECIALIDADES**

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

0591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA

218	PELUQUERIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
228	SOLDADURA

0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
015	PORTUGUÉS

0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
408	FAGOT
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GITARRA
423	PIANO
426	TROMBÓN
431	VIOLA
433	VIOLIN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
508	DIBUJO TÉCNICO
516	HISTORIA DEL ARTE
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

0596 CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

